



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 084-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 17 de abril de 2023

VISTO:

La Carta N° 008-2023-PEAH-CDS, del 17 de abril de 2023, el Informe Legal N° 017-2023-PEAH-6321, del 17 de abril de 2023, la Carta N° 007-2023-PEAH-CDS, del 14 de abril de 2023, el Informe N° 010-2023-MIDAGRI-PEAH-MEGB, del 11 de abril de 2023, el Oficio N° 0343-2023-MIDAGRI-SG/OGA, del 21 de marzo de 2023, la Resolución Directoral N° 022-2023-PEAH/DE, del 26 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, y con Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2023-PEAH/DE, del 26 de enero de 2023, se resolvió **RECONFORMAR**; la **Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial Alto Huallaga**, el cual quedó conformado por los siguientes servidores:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Comisión Funcional Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial Alto Huallaga		
Presidente	Sr. Alfredo Antonio Montero Bernal	Jefe de la Oficina de Administración
Integrante	Sr. Elías Soto Campos	Director(e) de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
Integrante	Sra. Yovanna Recavarren Silva	Contadora
Integrante	Sr. Erick Pérez Mogollón	Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico
Veedor	Sr. Jean Micoll Riquelme Fuentes	Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

Que, de acuerdo a la Directiva N° 05-2016-EF/51.02 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedad, planta y equipo de las entidades gubernamentales”, en su artículo 11° Disposiciones Complementarias, índice i. Tratamiento de los costos de estudios de pre inversión y expediente técnico indica:

- i) **Al inicio de la construcción de la obra pública que cuenta con estudios de Preinversión y Expediente Técnico:** El importe de los Estudios de Preinversión y Expedientes Técnicos, que se encuentren registrados en las cuentas 1505.01 y 1505.02 respectivamente, se reclasifican a las cuentas de construcciones en curso que correspondan.
- ii) **Cuando por causas explícitas no se ejecuta la obra:** El costo total de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico se registrará como gasto del ejercicio, **sustentándose mediante resolución de la autoridad competente.**
- iii) **Cuando no se tenga seguridad razonable del inicio de la obra, se procederá de la siguiente manera:** Los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico cuya antigüedad sea menor o igual a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se considerarán vigentes y se mantendrán en las cuentas 1505.01 “Estudios de Preinversión” y 1505.02 “Elaboración de Expediente Técnico”, sin efectuarse estimaciones de deterioro alguno; cada expediente debe ser evaluado con una periodicidad anual por el área competente, elaborando un informe detallado que dé cuenta sobre su situación.

Que, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - “Directiva General del Sistema Nación de Programación Multianual y Gestión de inversiones” indica lo siguiente:

- **Artículo 27° Vigencia de la declaración de viabilidad.** “La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tienen una vigencia de tres (3) años contados desde su registro en el banco de inversiones ...”
- **Artículo 34.01° “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización...”**

Que, con Oficio N° 0343-2023-MIDAGRI-SG/OGA, de fecha 21 de marzo de 2023, el Director General de Administración y Presidente de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento del MIDAGRI, remitió el Acta de Avance del Proceso de





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Ejecución del Plan de Depuración y Saneamiento Contable F- 2023 de la UE 1333 – PEAH;

Que, a través de la Carta N° 005-2023-PEAH-CDS, del 03 de abril de 2023, el Presidente de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial Alto Huallaga, solicitó a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego la siguiente información: Deberá indicar cuales son los expedientes técnicos de acuerdo a su dirección, que tenga más de 3 años desde su aprobación, los cuales, deben registrarse como gasto del ejercicio sustentándose mediante un acto resolutivo, de acuerdo al artículo 11°, inciso ii), de la Directiva N° 05-2016-EF/51.02;

Que, en atención a lo requerido, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante Memorandum N° 096-2023-PEAH-6340, de fecha 11 de abril de 2023, remitió al Presidente de la Comisión de Central de Depuración y Sinceramiento del Pliego, el Informe N° 010-2023-MIDAGRI-PEAH-MEGB, de fecha 11 de abril de 2023, el estado situacional actualizados de los expedientes técnicos elaborados entre los años 2009 al 2019, de los cuales, cuatro (04) expedientes técnicos tienen una antigüedad de más de 14 años, conforme al siguiente detalle;

Tarea	Denominación del Expediente	Información encontrada	Importe
08-9-001	EXP. TCO. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA VECINAL TUPAC AMARU - HUAYNABE	De la revisión a la información existente en el Archivo Central, por el tiempo transcurrido desde la fecha de aprobación de la viabilidad que fue dada el 18.01.2006 tal como se observa en la Ficha SNIP 346 , podemos indicar que no existe documento de aprobación de Expediente Técnico, sin embargo, el estado del proyecto figura como ACTIVO . – Anexo 01. Ha transcurrido más de catorce (14) años desde su inicio, perdiendo la vigencia máxima de tres (03) años de acuerdo al Artículo 34.01 de la Directiva No. 001-2019-EF/6301.	9,987.48
09-9-001	EXP. TCO. CONST. DEL C.V. SAN AGUSTIN DE HUAQUISHA - SANTA FE	De la revisión al formato SNIP – 03 A: podemos observar que la declaratoria de viabilidad del proyecto fue dada el 28.03.2005 a través del Informe Técnico No. 262-2005-MTC/09.02 y en datos posteriores a la declaratoria de viabilidad encontramos que el 29.10.2009 la Unidad Ejecutora es el Gobierno Regional de San Martín – Transportes. – ANEXO 02. Ha transcurrido más de catorce (14) años desde su inicio, perdiendo la vigencia máxima de tres (03) años de acuerdo al Artículo 34.01 de la Directiva No. 001-2019-EF/6301.	44,998.48
14-9-001	EXP. TCO. CONTRUCCION C.V MILANO - ALTO APUZANA	De la revisión al Formato SNIP 03, del Código 9723 se aprecia que el proyecto fue declarado viable el 26.06.2006 con un estado ACTIVO y como Unidad Ejecutora INADE – ALTO HUALLAGA, de la búsqueda de información en el Archivo Central no se ha encontrado información relacionada a la aprobación del Expediente Técnico. ANEXO 03. Ha transcurrido más de catorce (14) años desde su inicio, perdiendo la vigencia máxima de tres (03) años de acuerdo al Artículo 34.01 de la Directiva No. 001-2019-EF/6301.	21,426.00
16-9-002	EXP. TCO. REHAB. C.V DIVISION RUTA 09-00N A PUERTO BAJO COTOMONO	De la Revisión al Formato SNIP 03 del Código SNIP No. 32315, podemos observar que la viabilidad fue otorgada el 08.11.2006 a través del Informe Técnico No. 771-2006-MTC/09.02, el proyecto se encuentra ACTIVO y tiene como Unidad Ejecutora al INADE- Alto Huallaga, se revisión en el Archivo Central información relacionada a la elaboración del Expediente Técnico y no se ubicó información. ANEXO 0. Ha transcurrido más de catorce (14) años desde su inicio, perdiendo la vigencia máxima de tres (03) años de acuerdo al Artículo 34.01 de la Directiva No. 001-2019-EF/6301.	29,997.98
TOTAL			106,409.94

Que, mediante Carta N° 006-2023-PEAH-CDS, del 03 de abril de 2023, el Presidente de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial Alto Huallaga, solicitó a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico la siguiente información: Deberá indicar cuales son los expedientes técnicos de acuerdo a su dirección, que tenga más de 3 años desde su aprobación, los cuales, deben registrarse como gasto del ejercicio sustentándose mediante un acto resolutivo, de acuerdo al artículo 11°, inciso ii), de la Directiva N° 05-2016-EF/51.02;

Que, en cumplimiento a lo requerido, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, mediante Memorandum N° 193-2023-PEAH-6342, de fecha 14 de abril de 2023, remitió al Presidente de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial Alto Huallaga, el Informe N° 017-2023-PEAH-JCCF/EXT/DDA, de fecha 14 de abril de 2023, el estado situacional actualizados de los expedientes técnicos que corresponden a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, bajo el siguiente contexto:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Tarea	Denominación del Expediente	Información encontrada	Importe
09-16-01	EXP.TCO. RECUPERACION Y CONSERV.SUELOS – AGUA MEDIANTE LA REFORESTACION EN CHOLON	Este Expediente Técnico se encuentra culminado, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 053-2019-PAH/DE.	283,000.00
10-16-01	EXP.TCO. RECUP.SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE ESPEC.FORESTALES – POLVORA	Este Expediente Técnico se encuentra culminado, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 061-2021-PAH/DE.	349,500.00
TOTAL			632,500.00

Que, mediante Carta N° 007-2023-PEAH-CDS, del 14 de abril de 2023, el Presidente de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial Alto Huallaga, solicita opinión legal a esta oficina bajo el siguiente contexto: “Con la finalidad de consolidar la información registrada en el PDS, se solicita su opinión legal para la emisión de la Resolución Directoral dando de baja los 04 expedientes mencionados en el cuadro”;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2023-PEAH-6321, del 17 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, , concluye que; al existir los Informes técnicos de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Dirección Desarrollo Agroeconómico y de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial Alto Huallaga quienes, son responsables por los informes emitidos, es que, resultaría **PROCEDENTE** emitir el acto resolutivo dando de baja los seis (06) expedientes técnicos;

Que, en atención a lo antes señalado, el Presidente de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial Alto Huallaga, a través de la Carta N° 008-2023-PEAH-CDS, del 17 de abril de 2023, solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación de la baja de los siguientes expedientes técnicos mediante un acto resolutivo:

N°	Tarea	Denominación del Expediente	Importe
1	08-9-001	EXP. TCO. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA VECINAL TUPAC AMARU - HUAYNABE	9,987.48
2	09-9-001	EXP. TCO. CONST. DEL C.V. SAN AGUSTIN DE HUAQUISHA - SANTA FE	44,998.48
3	14-9-001	EXP. TCO. CONTRUCCION C.V MILANO - ALTO APUZANA	21,426.00
4	16-9-002	EXP. TCO. REHAB. C.V DIVISION RUTA 09-00N A PUERTO BAJO COTOMONO	29,997.98
5	09-16-01	EXP.TCO. RECUPERACION Y CONSERV.SUELOS – AGUA MEDIANTE LA REFORESTACION EN CHOLON	283,000.00
6	10-16-01	EXP.TCO. RECUP.SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE ESPEC.FORESTALES – POLVORA	349,500.00
TOTAL			738,909.94

Que, mediante proveído del 17 de abril de 2023, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar la Resolución Directoral de Baja de Expedientes Técnicos;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Dirección de





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Desarrollo Agroeconómico, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2023, y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la BAJA DE LOS SEIS (06) EXPEDIENTES TÉCNICOS, que se detallan a continuación, de conformidad a los argumentos esbozados en la parte considerativa:

N°	Tarea	Denominación del Expediente	Importe
1	08-9-001	EXP. TCO. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA VECINAL TUPAC AMARU - HUAYNABE	9,987.48
2	09-9-001	EXP. TCO. CONST. DEL C.V. SAN AGUSTIN DE HUAQUISHA - SANTA FE	44,998.48
3	14-9-001	EXP. TCO. CONTRUCCIÓN C.V MILANO - ALTO APUZANA	21,426.00
4	16-9-002	EXP. TCO. REHAB. C.V DIVISION RUTA 09-00N A PUERTO BAJO COTOMONO	29,997.98
5	09-16-01	EXP.TCO. RECUPERACION Y CONSERV.SUELOS – AGUA MEDIANTE LA REFORESTACION EN CHOLON	283,000.00
6	10-16-01	EXP.TCO. RECUP.SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE ESPEC.FORESTALES – POLVORA	349,500.00
TOTAL			738,909.94

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial Alto Huallaga, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Alto Huallaga y la Dirección de Desarrollo Agroeconómico del Proyecto Especial Alto Huallaga, para continuar con las acciones administrativas que correspondan.

Artículo Tercero.-TRANSCRIBIR; la presente Resolución, a la Oficina de Administración, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGAGIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO